

16785 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de Supervivencia en la Mar, primer y segundo nivel; Lucha Contra incendios, primer y segundo nivel, a impartir por «Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima» (GESPRO), en su unidad móvil.*

Examinada la documentación presentada por don Regulo Burgos, en representación de la empresa «Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima» (GESPRO), con domicilio en la calle Magallanes, 25, 5.º, de Madrid, en solicitud prórroga de homologación de su unidad móvil para impartir cursos de especialidad marítima, Supervivencia en la Mar, primer y segundo nivel, y de Lucha Contra incendios, primer y segundo nivel.

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que dicha empresa continúa reuniendo las condiciones mínimas establecidas en la Orden de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y la Resolución de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de especialidad marítima, a impartir por la unidad móvil de «Gespro, Sociedad Anónima», de:

- Supervivencia en la Mar, primer nivel.
- Supervivencia en la Mar, segundo nivel.
- Lucha Contra incendios, primer nivel.
- Lucha Contra incendios, segundo nivel.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados, mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.

El centro de formación solicitará, con quince días de antelación, autorización para la realización de cada curso que imparta y remitirá a esta Dirección General las actas del personal que haya superado cada curso.

Tercero.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por «Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima» (GESPRO), siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de las actas emitidas por el centro.

Cuarto.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentos que presente el centro de formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Quinto.—El personal que participe en los cursos, deberá estar amparado por un seguro que cubra los accidentes que puedan producirse durante la realización del curso, contratado por «Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima» (GESPRO).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

16786 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para impartir cursos de especialidad marítima de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por don Juan José Pérez Ortega, Director del Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para impartir los cursos de especialidad marítima de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Vista la documentación aportada, así como el informe de la Capitanía Marítima de Cádiz, obrante en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 300) por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para impartir los cursos de especialidad marítima de:

Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados sobre la base de esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como Memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas emitidas por el centro de formación o certificación de dicho centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas en los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por el centro de formación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de agosto de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

16787 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF, marca «Icom», modelo IC-M1 Euro V, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Icom Spain, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Gracia a Manresa, kilómetro 14, 08190 Sant Cugat del Vallès, solicitando la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF, marca «Icom», modelo IC-M1 Euro V, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas: Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono portátil de VHF. Marca/modelo: «Icom»/IC-M1 Euro V. Número de homologación: 52.0051.

La presente homologación es válida hasta el 7 de abril de 2001.

Madrid, 8 de agosto de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

16788 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco «Mini-M», marca «Simrad», modelo MS50, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Alicante, número 23, 03570